- 2. En los restantes caso, la administración girará al obligado al pago una liquidación de la tasa, cuyos importes deberán hacerse efectivo en el lugar y en los plazos que se indiquen en la misma.
- 3. Serán asimismo de aplicación, en lo que proceda, las normas que en materia de gestión, recaudación e inspección se contiene en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ARTÍCULO 8.º- Devengo.

La tasa se devenga en el momento en el que se inicie la actuación administrativa solicitada, sin perjuicio de poder exigir un depósito previo como trámite obligado para el despacho del servicio

ARTÍCULO 9.º- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, y demás normas que resulten de aplicación.

CAPITULO III: INSPECCIÓN TÉCNICA Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 10.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la prestación por la Ciudad Autónoma de Melilla de servicios relacionados con la inspección técnica y la emisión de certificado de características de vehículos, que sean de solicitud o recepción obligatoria para los sujetos pasivos.

ARTICULO 11.º- Sujeto pasivos.

- 1. Serán sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, o a quienes se le preste, cualquiera de los servicios que constituye el hecho imponible.
- 2. En su caso, tendrán la condición de sujetos pasivos las entidades a que hace referencia la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ARTÍCULO 12.º- Exenciones.

Está exenta la revisión a realizar por adaptación de vehículos para uso de minusválidos

ARTÍCULO 13.º- Base imponible.

La base imponible de la presente tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

ARTÍCULO 14.º- Cuota Tributaria y tarifas.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se hará efectivo conforme a la siguiente tarifa:

Tarifa 1201	: Inspecciones técnicas	
1201.11	Vehículos ligeros de hasta 3.500 Kg (Ciudad Autónoma, a partir de ahora C.A.)	7 €0
1201.12	Vehículos ligeros de hasta 3.500 Kg. (Taller colaborador, a partir de ahora T.C.)	12€
1201.21	Vehículos pesados de más de 3.500 Kg. (C.A.)	10 €
1201.22	Vehículos pesados de más de 3.500 Kg. (T.C.)	14 €
1201.31	Vehículos especiales (C.A.)	14 €
1201.32	Vehículos especiales (T.C.)	18 €